

GUÍA DOCENTE



ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE

 CASTILLA · LA MANCHA

ACTUALIZADA 1 SEPTIEMBRE 2022

100% ONLINE

CURSOS

HOMOLOGADOS

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS y OPOSICIONES

Dirigidos a Funcionarios Docentes de Cualquier Etapa,
Nivel y Especialidad Educativa, Opositores y
Profesionales de la Educación y la Formación

110 horas, períodos de 20 días,
11 créditos tradicionales o 4 ECTS

-30%

A AFILIADOS
ANPE

INNOVADAD!

-5%

ADICIONAL
SI TE MATRICULAS
DE 2 O MÁS CURSOS



Campuseducacion.com
formación on-line



ENTIDAD COLABORADORA

Universidad
Camilo José Cela

CURSOS

HOMOLOGADOS

ONLINE PARA SEXENIOS
y CONCURSO DE TRASLADOS



30%
DESCUENTO
A AFILIADOS
ANPE



C/Ejército, 23
02002 Albacete



967 607 349

www.campuseducacion.com

Índice

Horario del Profesorado en Centros de Infantil y Primaria	4
Horario del Profesorado en Institutos de Educación Secundaria	9
Guía actualizada de Licencias, Permisos y Excedencias para Docentes	17
ANPE recupera y mejora la anterior regulación de los “Moscosos”	20
Asignación de Tutorías y Grupos en los Centros de Educación de CLM.....	31
Días de Ausencia por Enfermedad o Accidente	34

Edita

ANPE Castilla-La Mancha
C/San Antonio 34, 1º
02001 Albacete
e-mail: info@anpeclm.com
www.anpeclm.com

Presidente Autonómico

Martín Navarro Sánchez
Vicepresidente Autonómico
Marta Nuño López

Defensor del Profesor

Servicio de apoyo,
orientación y ayuda
ante casos de conflictividad
y violencia escolar:
620 501 049

ANPE Albacete

C/San Antonio 34, 1º
02001 Albacete
Tfno: 967 520 600
anpeab@anpe-albacete.com

ANPE Ciudad Real

C/ Tinte, 19, 1ªA 13003
Ciudad Real
Tfno: 926 274 141
anpecr@anpecr.com

ANPE Cuenca

C/San Cosme 19,
Bajo 16002 Cuenca
Tfno: 969 212 580
cuenca@anpe.es
cuenca@anpecuenca.com

ANPE Guadalajara

C/Dr. Layna Serrano 24,
D Bajo A 19002 Guadalajara
Tfno: 949 213 639
consultas@anpegu.com

ANPE Toledo

C/ Agén 9, Local 3
45005 Toledo
Tfno: 925 226 916
informacion@anpetoledo.com

ANPE Talavera de la Reina

Avenida Real Fábrica de Sedas 28
Despacho 5
45600 Talavera de la Reina
Tfno: 672 227 853
e-mail: anpetalavera@gmail.com

HORARIO DEL PROFESORADO EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA

HORARIO		COMPLETA	MEDIA J.*	1/3 DE JORNADA*
LECTIVAS		25 horas	12 h 30 min	8 h 20 min
COMPLEMENTARIAS	Permanencia en centro	4 h	2 h	1 h 20 min

JORNADA ESCOLAR (Orden 121/2022)

- Se distribuirá en periodos con una duración de entre 45 y 60 minutos, siempre que se respeten las horas que se determina el currículo de la EP en CLM.
- Se establecerá un periodo de recreo con una duración de 30 minutos, que tendrá la consideración de tiempo lectivo.
- En los meses de **junio y septiembre** los centros docentes podrán organizar la jornada continua de las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria con el horario que establezca cada Consejo Escolar, siempre que se garanticen, **al menos, cuatro horas lectivas por día**.

HORARIO DEL PROFESORADO (Orden 121/2022 y Resolución 22/06/2022)

- El horario semanal del profesorado de los CEIP incluirá periodos lectivos y complementarios hasta sumar un total de **veintinueve horas de obligada permanencia en el centro**.
- Con carácter general, el **horario complementario** de presencia en el centro **será de una hora en cuatro de las cinco jornadas semanales**. De estas cuatro horas complementarias, una hora podrá ser de cómputo mensual. No obstante, los centros educativos de forma motivada y oído el Consejo Escolar, podrán acordar una distribución semanal distinta del horario complementario, respetando los periodos de horas completas.
- Los periodos lectivos de docencia directa incluyen la docencia de las áreas, el desarrollo de las medidas de apoyo, refuerzo y ampliación de medidas para la inclusión educativa y atención a la diversidad, las actuaciones relativas a la orientación educativa, la atención de los recreos y de los grupos cuyo profesorado está ausente.
- Según la Resolución de 22/06/2022, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022/2023, instrucción decimoquinta:
 - El horario lectivo será de **veinticinco horas semanales**.
 - Los equipos directivos, a la hora de confeccionar el horario del **profesorado con jornada parcial, reagruparán las horas lectivas y complementarias en un máximo de cuatro días**, siempre y cuando las horas asignadas a la materia así lo permita.

HORARIO LECTIVO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS

Orden 121/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en CLM (ART. 18 Y 19).

CONCEPTO	Periodos Lectivos	Detalle
EQUIPO DIRECTIVO *El Equipo directivo, por consenso , dispondrá de autonomía para distribuir entre sus miembros el número total de periodos que se hayan asignado al centro para la función directiva.	Hasta 72 63 57 48 39 22 9	Centros con 28 unidades o más Centros entre 23 y 27 unidades Centros entre 18 y 22 unidades Centros entre 13 y 17 unidades Centros entre 9 y 12 unidades Centros entre 6 y 8 unidades Centros con 5 unidades o menos
COORDINACIÓN DE CICLO	1 2	Ciclos con 1 o 2 unidades Ciclos a partir de 3 unidades
COORDINACIÓN SECCIÓN CRA	1	
RESPONSABLES DE COMEDOR ESCOLAR	3 2 +1	A partir de 60 usuarios Menos de 60 usuarios Por las tareas del aula matinal
RESPONSABLE DE IMPARTICIÓN DE TALLERES Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	1-2	Según su duración y complejidad
COORDINACIÓN: PLAN DE LECTURA; PLAN DIGITAL Y FORMACIÓN; BIENESTAR Y PROTECCIÓN (BOLSA DE HORAS)	Hasta 3 Hasta 5 Hasta 7	Hasta 9 unidades Entre 9 y 18 unidades A partir de 18 unidades
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Orden de 31/08/2009)	1 2	Centros de 30 a 45 unidades Centros de más de 45 unidades
PROFESORADO DNL PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 27/2018)	1 2	Profesorado que imparta hasta 10 periodos de DNL 11 o más periodos de DNL en el proyecto bilingüe
COORDINACIÓN PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 27/2018)	2	Dispondrá en su horario semanal de dos periodos lectivos y dos complementarios. Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación

El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular las horas dedicadas a cada una de ellas hasta un máximo de cinco horas dentro del horario semanal de obligada permanencia.

OTRAS CONSIDERACIONES HORARIAS

- El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos, en función de las necesidades organizativas del centro y de la planificación realizada por la Jefatura de Estudios; siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia de todas las áreas y niveles del centro, para lo cual se tendrá en cuenta a todo el personal docente destinado en el centro con las habilitaciones que posea.

HORAS COMPLEMENTARIAS

Orden 121/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en CLM (ART. 20).

COMPLEMENTARIAS	Nº	DETALLE
REUNIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE		La asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente
ATENCIÓN A FAMILIAS		Atención a familias por parte del tutor/a y del resto del equipo docente
PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS ESCOLARES DE CENTRO O LOCALIDAD		Los docentes que participen en el Consejo Escolar del centro o de la localidad podrán reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas
ACT. COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES		El/la responsable de la coordinación de actividades complementarias y extracurriculares podrá disponer de periodos complementarios para el desarrollo de sus funciones
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL CENTRO Y DEL PERIODO DE PRÁCTICAS		La participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro y en la formación correspondiente al periodo de prácticas
MATERIALES CURRICULARES		La coordinación y preparación de materiales curriculares
TUTORÍA DE PRÁCTICAS ALUMNADO UNIVERSITARIO O FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS	1	La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas, durante el periodo en el que se desarrolla
PROFESORADO DNL PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 27/2018)	1	El profesorado DNL de proyectos bilingües o plurilingües y de lengua extranjera que imparten docencia al alumnado de proyecto bilingüe o plurilingüe dispondrán en su horario de un periodo complementario destinado a la asistencia a las reuniones semanales de coordinación
COORDINACIÓN LINGÜÍSTICA PROYECTOS BILINGÜES O PLURILINGÜES (Orden 27/2018)	2	Uno de los dos periodos complementarios será destinado a las reuniones semanales de coordinación
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Orden de 31/08/2009)	1 2 2 1	Centros de 1 a 14 unidades. Centros de 15 a 29 unidades. Centros de 30 a 45 unidades. Centros de más de 45 unidades.

- De acuerdo con lo que las Normas de organización, funcionamiento y convivencia establezcan, se podrá asignar una hora complementaria de cómputo mensual para las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Tienen esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado y la tutoría con las familias, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro y las actividades complementarias que superen la permanencia de los docentes en el centro educativo.
- Podrán incluirse en el horario complementario del profesorado cualquier otra actividad de las establecidas en las normas de organización y funcionamiento y en la programación general anual, que la persona responsable de la dirección asigne al profesorado.

OTRAS CONSIDERACIONES HORARIAS

Arts. 78, 94-100 de la Orden de 2/7/2012 de Organización y Funcionamiento de CEIP

REUNIONES TELEMÁTICAS	<p>CLAUSTRO Y CONSEJO ESCOLAR</p> <p>ART. 17.1. A los efectos de las veintinueve horas de obligada permanencia en el centro, se considerarán pertenecientes a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados (Claustro y Consejo Escolar) celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.</p> <p>DOCENTES QUE COMPONEN EQUIPOS DE CICLO Y CCP EN CRAs</p> <p>ART. 4.8. "A fin de reducir el número de desplazamientos del profesorado itinerante o compartido en ámbitos de trabajo, así como el profesorado no itinerante cuya jornada se desarrolle en una de las secciones del CRA distinta a la cabecera del mismo, las personas que componen los Equipos de Ciclo o Comisión de Coordinación Pedagógica podrán realizar las sesiones de los órganos de coordinación docente por los procedimientos telemáticos, no efectuando los desplazamientos pertinentes a la sede donde se celebren estas sesiones y no computándose en su acúmulo de itinerancias. Está organización precisa de una petición previa de las personas interesadas y autorización del Equipo directivo.</p> <p>TUTORÍA</p> <p>ART. 11.C). La tutoría con la familia se podrá realizar de forma presencial o telemática mediante las herramientas de comunicación facilitadas por la consejería competente en materia de educación.</p>
COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL	<p>ART. 21.3 DE LA ORDEN 121/2022. Organizará su horario según lo establecido en la disposición de autorización.</p> <p>DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA DE LA ORDEN DE 14/09/2016. El coordinador o coordinadora del proyecto de los centros educativos públicos se le podrá reconocer una hora de su horario lectivo y una hora de su horario complementario semanal para el desarrollo del mismo, dentro de las posibilidades organizativas del centro y sin que ello suponga un incremento en la dotación de cupo al centro.</p>

RESIDENCIAS ESCOLARES

El horario del profesorado que desempeñe tareas específicas en las residencias escolares se atenderá a lo establecido en la normativa vigente para las mismas.

MAYORES DE 55 AÑOS

En cumplimiento de lo que establece el artículo 105.e de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el profesorado mayor de cincuenta y cinco años dispondrá de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones. Se podrá solicitar a la Administración educativa siempre que se cuente con la edad requerida a 31 de agosto. La solicitud se presentará en el plazo que se establezca a fin de contar con la autorización correspondiente antes del comienzo de las actividades lectiva.

REDUCCIÓN HORARIA POR GUARDA LEGAL

El profesorado que, por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

El horario individual que tenga este profesorado, como resultado de la reducción de la jornada, contemplará un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de Estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro.

ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

El profesorado podrá disponer, como máximo, de cuarenta y dos horas, por curso académico, para la asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente, la función directiva, la didáctica y la organización y funcionamiento de los centros, siempre que la disponibilidad del centro lo permita.

HORARIO COMPARTIDO

El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos se confeccionará mediante acuerdo de la dirección de los centros implicados, en el que tratarán de agrupar las horas para evitar desplazamientos a media jornada. En su horario, se repartirán las horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas sus horas lectivas.

PUESTO ITINERANTE

Para el profesorado que ocupa un puesto itinerante será de aplicación la reducción horaria establecida en el Acuerdo de Itinerancias.

ITINERANCIAS: REDUCCIÓN HORARIA APLICABLE A PERIODOS LECTIVOS DE 45'

Km desplazamiento semanal	Horas de reducción	Reducción aplicable (45')*
0-70 Km	3	4
71-100 Km	3 h y 45 min	5
101-130 Km	5 y 15 min	7
131-160 km	6	8
161-190 Km	6h y 45 min	9
191-210 Km	8 h y 15 min	11
211-240 Km	9	12
241-270 Km	9 h y 45 min	13
271 en adelante	12	16

Los docentes itinerantes que les corresponda compensación horaria lectiva semanal, podrán acogerse, de forma voluntaria, a las siguientes opciones:

- Que la reducción de sesiones lectivas que le corresponda se haga efectiva en su horario semanal.
- No hacer uso del derecho a tal reducción horaria. En este caso, tendrá derecho a percibir un pago económico que resultará de multiplicar el número de horas no reducidas (12,60 euros/hora para el cuerpo de secundaria y 11,04 euros/hora para el cuerpo de maestros) por el número de semanas lectivas.
- Optar por una combinación de las dos anteriores con el compromiso expreso de mantener tal situación durante todo el curso escolar. En este caso, el docente podrá, cuando las necesidades organizativas del centro así lo exijan, impartir una parte de las sesiones que le corresponderían reducirse y percibir la compensación económica pertinente, y aplicarse la reducción horaria restante.

Las opciones b) o c) podrán ser solicitadas por el interesado **antes del uno de octubre** del curso en el que se realiza la itinerancia.

DOCENTE ITINERANTE QUE REALIZA LOS DESPLAZAMIENTOS ENTRE CENTROS DE LA MISMA LOCALIDAD

Para el profesorado que ocupa un puesto itinerante, que realiza desplazamientos entre centros de la misma localidad, será de aplicación la reducción horaria establecida en el Acuerdo de Itinerancias:

- Cuando compartan dos o tres centros de la misma localidad **se podrán reducir dos horas**.
- Cuando compartan cuatro o más centros de la misma localidad **se podrán reducir tres horas**.

DOCENTE CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN O QUE COMPARTE CENTROS

Aquellos docentes cuyo puesto de trabajo no está definido como itinerante, pero desarrolla su labor educativa en más de un centro de la misma o distinta localidad, o en diferentes secciones de un CRA, tendrán la siguiente reducción horaria establecida en el Acuerdo de Itinerancias:

- Cuando compartan dos o tres centros de la misma o distintas localidades o secciones de CRA **se podrán reducir dos horas**.
- Cuando compartan cuatro o cinco centros de la misma o distintas localidades o secciones de un CRA **se podrán reducir tres horas**.
- Cuando compartan seis o más centros de la misma o de distintas localidades o secciones de un CRA **se podrán reducir cuatro horas**.

PREPARA TUS OPOSICIONES AL CUERPO DE MAESTROS

OPOSICIONES EDUCACIÓN



**10% DE
DESCUENTO**

EN TU PREPARACIÓN
PARA AFILIADOS A ANPE

40%

DE DESCUENTO EN
CURSOS HOMOLOGADOS
PARA OPOSICIONES

www.campuseducacion.com

VÁLIDOS PARA TODAS LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS



¡INFÓRMATE!

Y COMPLETA TU BAREMO PARA OPOSICIONES Y
CONCURSO DE TRASLADOS CON LOS

100%
ONLINE

Másteres Oficiales
UNIVERSITARIOS

de [Campuseducacion.com](http://www.campuseducacion.com)

¡CLASES EN DIRECTO!

PREPARACIÓN ONLINE,
PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL

**¡RESERVA TU
PLAZA YA!**

Más información en:

www.campuseducacion.com



CURSOS

HOMOLOGADOS

ONLINE PARA SEXENIOS Y
CONCURSO DE TRASLADOS



 **967 607 349**

C/ Ejército 23, Bajo | C.P. 02002 ALBACETE
Telf: 967 607 349 | Fax: 967 266 995
admin@campuseducacion.com



Más Información en:
www.campuseducacion.com

DEFENSOR DEL PROFESOR

EL SINDICATO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA

SERVICIO DE APOYO,
AYUDA Y ORIENTACIÓN
ANTE CUALQUIER TIPO
DE CONFLICTIVIDAD Y
VIOLENCIA EN LAS AULAS



**DEFENSOR
DEL PROFESOR**

620 501 049
anecastillalamancha@eldefensordelprofesor.es



HORARIO DEL PROFESORADO EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

HORARIO DE PERMANENCIA EN EL CENTRO		COMPLETA	2/3 DE JORNADA	MEDIA J.	1/3 DE JORNADA
LECTIVAS		20 h	13 h	10 h	7 h
COMPLEMENTARIAS	Cómputo semanal	6 h	4 h	3 h	2 h
	Cómputo mensual	3 h	2 h	1,5 h	1 h
	Total Complementarias	9 h	6 h	4,5 h	3 h
TOTAL LECTIVAS Y COMPLEMENTARIAS		29 h	19 h	14,5 h	10 h

Pueden tener consideración de cómputo mensual las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, las actividades de preparación y elaboración de materiales, la formación permanente, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado, la tutoría con las familias y la tutoría con empresas u organismo equiparado, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro. También se considerarán pertenecientes a este cómputo horario las sesiones de los órganos colegiados celebradas vía telemática, que no necesariamente serán en el propio centro, si así lo deciden los Equipos Directivos o se establece en las Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

HORARIO LECTIVO DE DOCENCIA DIRECTA (ART.16)

CONCEPTO	Horas	Detalle
TUTORÍA DE E.S.O.	2	Un periodo lectivo para la tutoría presencial con el grupo de alumnos y otro periodo para el desarrollo de las tareas que le competen.
TUTORÍA DE BACHILLERATO	1	La Tutoría de Bachillerato, a la que le corresponde un periodo semanal.
TUTORÍA P.D.C.	1	Un periodo para el desarrollo de su función con el alumnado. La persona responsable de la tutoría se asignará de entre el profesorado que imparte mayor número de periodos.
TUTORÍA C.F.G.B.	1	Un periodo para el desarrollo de su función con el alumnado.
TUTORÍA FORMACIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO (CICLOS FORMATIVOS Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN)	3-4	Se le asignarán tres periodos lectivos semanales desde inicio de curso. En caso de especial complejidad en la gestión y organización de esta formación o por empresas ubicadas en otros países se podrá disponer de un periodo lectivo más.
TUTORÍA DE PROYECTO EN CICLOS FORMATIVOS		Se atenderá a lo que establezcan las correspondientes disposiciones.
TUTORÍA A DISTANCIA	2	<p>E. BACHILLERATO: uno de los cuales se destinará a tutorías colectivas y el otro a tutorías individuales. Los centros organizarán tutorías colectivas para una determinada materia siempre que se encuentren matriculados en ella al menos diez alumnos. En el caso de que el número fuese menor, se incrementará la tutoría individual en una hora, en detrimento de la tutoría colectiva correspondiente a dicha materia.</p> <p>En la opción de bachillerato y ciclos formativos a distancia a través de una plataforma virtual, los profesores tutores se registrarán por lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>Por tutoría a distancia de las enseñanzas deportivas y de formación profesional estará a lo establecido en la normativa vigente específica.</p>

HORARIO LECTIVO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS (ART.17)

CONCEPTO	Horas	Detalle
FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO	*consultar cuadro pág 11	El equipo directivo, por consenso, dispondrá de autonomía para distribuir entre sus miembros el número total de periodos que se hayan asignado al centro. El número máximo de periodos que se asigne a cada miembro del equipo directivo no será superior a 12. El equipo directivo dedicará uno de estos periodos para su coordinación interna.
JEFATURA RESIDENCIAS ESCOLARES		Lo establecido en la normativa vigente específica.
SECCIONES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	8	A la persona que ejerza la responsabilidad de la delegación de dicha sección.
JEFATURA DE DEPARTAMENTO	3 2 1	A partir de diez docentes en el departamento. En caso de tener entre dos y nueve docentes. Si son unipersonales. Estos periodos incluyen el tiempo dedicado a las convocatorias de la CCP.
COORDINACIÓN DEL PLAN DE LECTURA COORDINACIÓN DEL PLAN DIGITAL COORDINACIÓN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA	Hasta 8 Hasta 6	A partir de quince unidades. Hasta quince unidades. Se agrupará en una bolsa que cada centro distribuirá en el ejercicio de su autonomía teniendo en cuenta esos límites. En el caso de que alguno de los integrantes del equipo directivo asumiese la coordinación del plan de igualdad y convivencia, este se podrá sumar, a cuenta del cómputo de periodos de la bolsa, hasta dos periodos lectivos a su reducción por el desarrollo de funciones directivas.
COORDINACIÓN DE FAMILIA PROFESIONAL	1	Para el desempeño de su tarea.
COORDINACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL O ENSEÑANZAS DEPORTIVAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA	1	Para el desempeño de sus funciones.
ASESORES/AS LINGÜÍSTICOS Y PROFESORADO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA LINGÜÍSTICO		Se organizarán de acuerdo a su normativa.
ENSEÑANZA RELIGIOSA	1	Para la asistencia a las convocatorias de la CCP.
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES	1-2	Para el profesorado que se encargue de forma voluntaria, fuera del horario lectivo, de impartir talleres o actividades artísticas, culturales y deportivas programadas como actividades extracurriculares, contará en su horario con un periodo lectivo. Tendrá especial relevancia la participación en los programas deportivos organizados por la Consejería con competencia en educación, para lo que se podrán asignar hasta dos periodos lectivos.
PROFESORADO DE MÓDULOS PROFESIONALES		El profesorado de módulos profesionales, que interrumpa la actividad lectiva al iniciarse la formación en los centros de trabajo, podrá aplicar una distribución ponderada a lo largo del curso escolar. Además, en los periodos de desarrollo de formación en centros de trabajo dedicará su jornada lectiva disponible a las funciones que le encomiende la dirección del centro y/o a las recogidas en la normativa específica vigente. El profesorado que ejerza más de una función específica de las anteriormente descritas, podrá acumular el tiempo de dedicación establecido para cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos. El Equipo directivo que se encuentre en este caso, sólo tendrá la reducción establecida para el desarrollo de sus tareas propias, excepto cuando asuma la coordinación del plan de igualdad y convivencia, que podrá sumar hasta dos periodos lectivos a su reducción.

HORARIO LECTIVO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS (ART.17)

CONCEPTO	Horas	Detalle
COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN O PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TERRITORIAL		Se atenderá a lo establecido en la disposición de autorización.
PROFESORADO COMPARTIDO		Su horario se confeccionará mediante acuerdo de los directores de los centros implicados, en el que tratarán evitar desplazamientos a media jornada.
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		Se atenderá a la reducción horaria establecida en la normativa vigente.
COORDINACIÓN DE CALIDAD DE LOS CENTROS	4	El coordinador de calidad de los Centros que tienen implantada la norma ISO 9001 y certificada. Sus funciones serán las establecidas en la normativa vigente.

UNIDADES	Periodos función directiva	Número máximo de componentes del equipo directivo
1-14	24	3
15-21	38	4
22-27	46	5
28-31	59	5
+31	68	7

HORARIO COMPLEMENTARIO PROFESORADO (ART.18)

Su distribución será responsabilidad del Equipo directivo, que la realizará de acuerdo con las prioridades del PE y los criterios establecidos por el centro en sus NOFC. Las funciones y actividades que tengan carácter complementario podrán asignarse por el Equipo directivo al horario complementario semanal o al de cómputo mensual. El Equipo directivo podrá organizarlo y cambiar la distribución inicialmente prevista cuando las necesidades y situaciones sobrevenidas en el centro y a la disponibilidad del profesorado. De estas modificaciones se dará comunicación al Servicio de Inspección.

GUARDIAS	La asistencia a los grupos cuyo profesorado está ausente. El número de periodos semanales dedicados a estas actividades será el que establezca el centro en sus Normas de organización, funcionamiento y convivencia con un máximo de tres, salvo que se amplíe el horario de obligada permanencia en el centro.
VIGILANCIA RECREOS	La vigilancia en los momentos de recreo computará en el horario del profesorado a razón de un periodo complementario por cada recreo si la duración del mismo es de treinta minutos, o bien cada dos recreos si su duración es inferior a treinta minutos.
TUTORÍA CON FAMILIAS	Podrá realizarse presencialmente o, si la familia lo indica, de forma telemática, asegurando la identificación y seguridad imprescindibles. El profesorado realizará esta atención a familias bien en el horario de permanencia en el centro educativo bien en los periodos de cómputo mensual.
FUNCIÓN DIRECTIVA Y OTRAS	El desarrollo de la función directiva, de la jefatura de los departamentos didácticos, así como la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, de las juntas de profesores y de los departamentos.
REUNIONES DE TUTORES/AS	La asistencia a las reuniones de tutores/as con la jefatura de estudios y los responsables de orientación, así como las tareas derivadas del desarrollo de la acción tutorial.
ACTIVIDADES DE APOYO Y REFUERZO	La programación de actividades de apoyo y refuerzo, la coordinación de la programación en el caso de la organización por ámbitos y la preparación de las prácticas de conversación, laboratorio y taller.

HORARIO COMPLEMENTARIO PROFESORADO (ART.18)

<p>COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES</p>	<p>El responsable de la coordinación de actividades complementarias y extracurriculares podrá disponer de periodos complementarios para el desarrollo de sus funciones.</p>
<p>ASESORES LINGÜÍSTICOS Y PROFESORADO DNL</p>	<p>En centros con programas bilingües, los asesores lingüísticos y el profesorado que participe en el programa tendrán el horario complementario que establezca su normativa reguladora.</p>
<p>COORDINACIÓN DE BIBLIOTECA</p>	<p>Las actividades derivadas de la coordinación de la biblioteca y la colaboración en su utilización didáctica, así como la coordinación y participación en proyectos específicos de plan de lectura en aquellos centros que los desarrollen.</p>
<p>OTRAS HORAS COMPLEMENTARIAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La tutoría de la formación en los centros de trabajo. • La preparación y gestión de actividades para representar a la Comunidad Autónoma en certámenes y eventos vinculados a la Formación Profesional, durante el periodo del curso escolar que al efecto se establezca. • La tutoría de las enseñanzas presenciales de adultos. • El/la coordinador/ra de transformación digital- formación, el de bienestar y protección y el de prevención de riesgos laborales podrán utilizar hasta dos periodos complementarios. • La participación en actividades de formación e innovación realizadas en el centro y en la formación correspondiente al periodo de prácticas. • La tutoría de prácticas del alumnado universitario o del profesorado funcionario en prácticas, durante el periodo en el que se desarrolla tendrá una dedicación de un periodo semanal por tutorando, con un máximo de tres periodos. • La participación en la formación para la obtención de certificados de profesionalidad, en el comité de calidad, en el plan de acercamiento y colaboración con las empresas del entorno, o en otras tareas propias de la formación profesional. • El/la coordinador/ra de las enseñanzas de formación profesional o enseñanzas deportivas, en régimen a distancia, dispondrá de un periodo complementario. • La organización y desarrollo de actividades en recreos podrán tener para las profesoras y profesores que las lleven a cabo una reducción de hasta dos periodos complementarios. • Los/as docentes que participen en el Consejo escolar, tanto de centro como de localidad, tendrán derecho a reducirse del horario complementario el tiempo que requiera la asistencia a sus reuniones durante el mes en que se produzca la convocatoria de las mismas. • Cualquier otra de las establecidas en las Normas de organización y funcionamiento y en la Programación general anual, que el director asigne al profesorado.

OTRAS CONSIDERACIONES HORARIAS (ART.19 Y 20)

<p>PROFESORADO CON MÁS DE UNA FUNCIÓN ESPECÍFICA</p>	<p>El profesorado que ejerza más de una función específica podrá acumular los periodos lectivos asignados a cada una de ellas hasta un máximo de cinco periodos, en función de las necesidades organizativas del centro y de la planificación realizada por la Jefatura de estudios; siempre y cuando estén cubiertas las necesidades de docencia.</p>
<p>HORARIO COMPARTIDO</p>	<p>El profesorado que comparte su horario lectivo en más de un instituto repartirá el horario complementario de permanencia en los centros en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos.</p>
<p>MAYORES DE 55 AÑOS</p>	<p>Podrán disponer de una reducción de la jornada lectiva con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones.</p>
<p>REDUCCIÓN DE JORNADA</p>	<p>El funcionario que, por razones de guarda legal, tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones. El horario individual que tenga este profesorado, como resultado de la reducción de la jornada, contemplará un número de periodos complementarios proporcional a los lectivos que imparta. El reparto horario lo propondrá el interesado justificadamente a la Jefatura de estudios, y se le asignará considerando las necesidades del centro.</p>
<p>ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN</p>	<p>El profesorado podrá disponer, como máximo, de cuarenta y dos horas, por curso académico, para actividades de formación y perfeccionamiento, "on line" o presencial, relacionadas con la propia práctica docente, la función directiva, la didáctica y la organización y funcionamiento de los centros, siempre que la disponibilidad del centro lo permita.</p>



ANPE CONSIGUE

UN NUEVO ACUERDO QUE **MEJORA**
LAS CONDICIONES LABORALES Y
ECONÓMICAS DE LOS **DOCENTES**
ITINERANTES

ANPE CONSIGUE UN NUEVO ACUERDO QUE RECUPERA Y MEJORA LAS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS DE LOS DOCENTES ITINERANTES Y CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA REGIÓN



ANPE, Sindicato Mayoritario de la Mesa Sectorial De Educación, ha firmado un nuevo Acuerdo de Itinerancias. Un Acuerdo del que se beneficiarán más de 2.000 docentes de la región, docentes itinerantes, compartidos y con ámbito de actuación, que prestan servicios en más de un centro educativo, especialmente de la escuela rural y que verán, por fin, compensar los gastos derivados de poner sus vehículos particulares al servicio de la administración y no solo recuperar, sino mejorar las condiciones laborales y salariales perdidas en 2012.

ANPE lleva demandando desde que se modificó en 2012 el Acuerdo de Itinerancias

(para empeorar las condiciones laborales de los docentes itinerantes), que se afrontará la negociación de un nuevo Acuerdo, que revirtiera estos recortes y mejorase la situación del colectivo del profesorado itinerante y con ámbito de actuación.

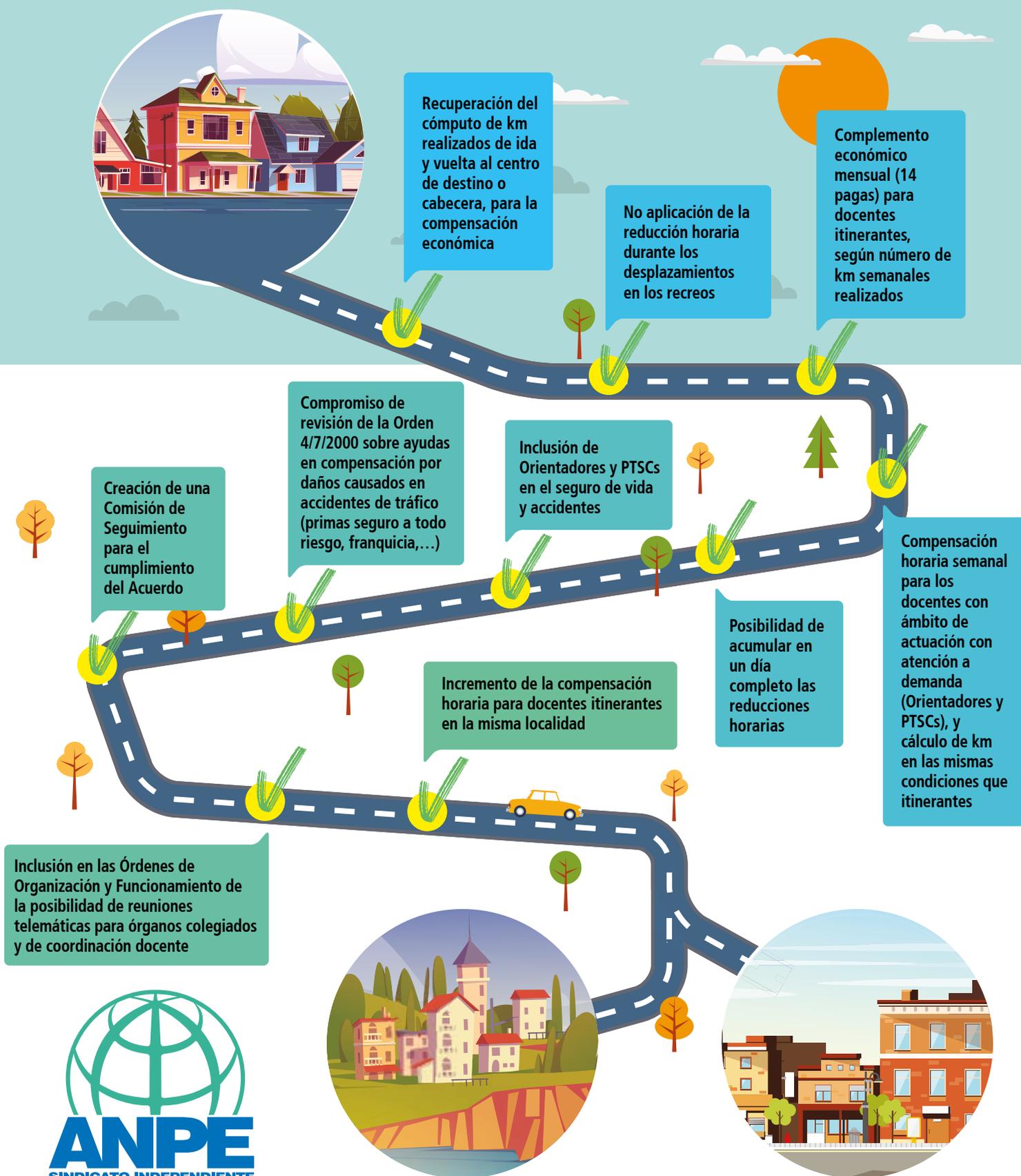
Tras la insistente presión, **ANPE ha conseguido con su firma, como sindicato mayoritario de docentes de Enseñanza Pública en la región, un nuevo Acuerdo de Itinerancias que mejora las actuales condiciones laborales y salariales del colectivo del profesorado itinerante de la región, destacando la recuperación del cómputo de km realizados de ida y vuelta al centro de destino, la creación de un complemen-**

to en función del número de km semanales realizados, mejora de la compensación horaria, la no aplicación de la reducción horaria durante los desplazamientos en los recreos, el compromiso de revisión de la Orden de ayudas en caso de accidente o la inclusión de Orientadores y PTSC en el seguro de vida y accidentes.

Para ANPE era imprescindible que el gobierno regional cumpliera con su compromiso con la Escuela Rural y por ello valora de manera positiva la consecución de este Acuerdo, pero seguirá demandando los recursos personales, materiales y organizativos necesarios para el mantenimiento de una Escuela Rural de calidad.



MEJORAS MÁS DESTACADAS CONSEGUIDAS POR ANPE EN EL NUEVO ACUERDO DE ITINERANCIAS





LA EDUCACIÓN PÚBLICA
→ **FUNCIONA**
GRACIAS A SUS
DOCENTES

ANPE
Sindicato de Enseñanza Pública



ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE
CASTILLA · LA MANCHA
Docentes como tú.

Ventajas de ser afiliado/a a **ANPE CLM**

- **ANPE** es un sindicato exclusivo de docentes de la Enseñanza Pública, **profesional, independiente** de cualquier ideología política y **mayoritario** en Castilla-La Mancha.
- Dispones de **asesoramiento y defensa jurídica exclusiva para afiliados**, en vía administrativa.
- **Descuentos especiales para cursos**, jornadas, agencias de viajes, automoción, recambios, gimnasios, hoteles, balnearios, etc.
- **Jornadas gratuitas para afiliados** sobre Oposiciones de Castilla-La Mancha y otras Comunidades Autónomas que convoquen.
- **Los afiliados disponen de puestos con equipos informáticos e Internet** en nuestras sedes.
- **Información por mail, revistas, reuniones informativas y mensaje a móvil** de bolsas de trabajo, Oposiciones, Listas de Interinos...
- **Línea Directa y Atención Preferente para Afiliados.** **Y MUCHO MÁS...**

Y ADEMÁS PARA **AFILIADOS A ANPE**

hasta un **35%** DE DESCUENTO EN
CURSOS HOMOLOGADOS
PARA OPOSICIONES

 **Campuseducacion.com**
formación on-line

ENTIDAD COLABORADORA
 **Universidad**
Camilo José Cela

PUBLICA Y CERTIFICA
TU ARTÍCULO GRATIS EN



Campus Educación
REVISTA DIGITAL DOCENTE

Y COMPLETA TU BAREMO PARA OPOSICIONES Y
CONCURSO DE TRASLADOS CON LOS

Másteres Oficiales
UNIVERSITARIOS

de  **Campuseducacion.com**
formación on-line



GUÍA ACTUALIZADA DE LICENCIAS Y PERMISOS

PERMISOS EXCLUSIVOS PARA DOCENTES DATOS ACTUALIZADOS

CAUSA	DOCUMENTACIÓN				
<p>“MOSCOSOS” (DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN) ANPE RECUPERA Y MEJORA LA ANTERIOR REGULACIÓN DE LOS “MOSCOSOS”</p> <ul style="list-style-type: none"> Tras el acuerdo de ANPE, con la Consejería de Educación, de desistir ante el TSJ de CLM del proceso judicial que se encontraba visto para sentencia, se ha restablecido y mejorado la regulación de estos días, que se pactaron en 2018. 	<p>Solicitud dirigida a la Dirección del centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> La solicitud deberá efectuarse con una antelación máxima de 30 días hábiles y mínima de 10 días hábiles a la fecha de disfrute, excepto causas sobrevenidas. Plazo de resolución de la concesión del permiso: 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud. <p>Se deberá presentar a la dirección del centro, con antelación suficiente, una programación de actividades dirigidas a los grupos afectados por la ausencia.</p>				
DURACIÓN	OBSERVACIONES				
<ul style="list-style-type: none"> Dos días de asuntos propios retribuidos a lo largo del curso escolar, sin necesidad de justificación: <ul style="list-style-type: none"> Se podrá solicitar cualquier día de la semana. Se podrán disfrutar en días consecutivos. Los interinos con múltiples nombramientos dentro del mismo curso escolar, siempre que alcancen un total de 87 días trabajados, podrán disfrutar de 1 día. Corresponderán 2 días, si trabaja 175 días lectivos. 	<ul style="list-style-type: none"> Nº de docentes que podrán solicitar el mismo día (Podrán superarse estos rangos excepcionalmente y ante una causa sobrevenida, si no afecta a la organización del centro): <table border="1"> <tr> <td>Centros con hasta 20 docentes: 1</td> <td>Centros entre 41 y 60 docentes: 3</td> </tr> <tr> <td>Centros entre 21 y 40 docentes: 2</td> <td>Centros de más de 60 docentes: 4</td> </tr> </table> Si hay varias solicitudes para el mismo día, se priorizará en este orden: causas sobrevenidas, no haber disfrutado del permiso con anterioridad, antigüedad en el centro, antigüedad en el cuerpo. No podrán disfrutarse los primeros 7 días de curso, ni coincidir con sesiones de evaluación, ni entre las evaluaciones finales ordinarias y extraordinarias (en este último periodo podrá disfrutarse si no existan circunstancias de organización del centro o atención educativa que lo impidan). 	Centros con hasta 20 docentes: 1	Centros entre 41 y 60 docentes: 3	Centros entre 21 y 40 docentes: 2	Centros de más de 60 docentes: 4
Centros con hasta 20 docentes: 1	Centros entre 41 y 60 docentes: 3				
Centros entre 21 y 40 docentes: 2	Centros de más de 60 docentes: 4				

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> PERMISO Y FLEXIBILIZACIÓN HORARIA PARA ASISTIR A TUTORÍAS EN CENTROS ESCOLARES 	<ul style="list-style-type: none"> Libro de Familia. Justificante de cita de la tutoría emitido por el centro donde el hijo/a lleve a cabo sus estudios.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> El tiempo indispensable para su realización. 	<ul style="list-style-type: none"> Cuando la tutoría de su hijo/a coincida con el horario lectivo del profesorado, los docentes de CLM podrán asistir a la misma, por el tiempo imprescindible, mediante convocatoria escrita y una vez al trimestre como máximo.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> COMPATIBILIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud de compatibilidad.
OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> Se regulará la incompatibilidad para la realización de actividades privada contempladas en la Ley para el personal docente con jornada a tiempo parcial de media jornada o inferior En caso de trabajar a tiempo completo, posibilidad de obtener compatibilidad con reducción de complemento específico. A tal efecto, deberá señalarse en la solicitud “reducción de complemento específico para adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984”. 	

CAUSA		DOCUMENTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> LICENCIAS POR ESTUDIOS 		<ul style="list-style-type: none"> Matrícula. 	
DURACIÓN		OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> Se podrá solicitar una Licencia por estudio no retribuida, con una duración de un curso completo (1 de septiembre a 31 de agosto) o en períodos de cinco meses (del 1 de septiembre al 31 de enero; del 1 de febrero al 30 de junio). 		<ul style="list-style-type: none"> No se podrá volver a solicitar el mencionado permiso, en cualquiera de sus modalidades, hasta cuatro cursos después de la finalización del último período disfrutado. 	
CAUSA		DOCUMENTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> FRACCIONAMIENTO POR TRIMESTRES DE EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES O GUARDA LEGAL 		<ul style="list-style-type: none"> Libro de familia. Informes médicos (cuidado de familiar). 	
DURACIÓN		OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> Para posibilitar el fraccionamiento, se podrá solicitar excedencias un trimestre por curso escolar. 		<ul style="list-style-type: none"> Hasta la desaparición del hecho causante, en el caso de enfermedad, o el cumplimiento de tres años en el caso de guarda legal. Incompatible con la excedencia por cuidado de hijo menor de tres años ininterrumpida y con la excedencia por cuidado de familiar de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad ininterrumpida. 	

PERMISOS RELACIONADOS CON ENFERMEDAD DE LOS DOCENTES Y/O FAMILIARES DATOS ACTUALIZADOS

CAUSA			DOCUMENTACIÓN										
<ul style="list-style-type: none"> ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR HOSPITALIZACIÓN POR PARTO DE FAMILIAR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA SIN HOSPITALIZACIÓN QUE PRECISE REPOSO DOMICILIARIO FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR ACCIDENTE DE UN FAMILIAR 			<ul style="list-style-type: none"> Cualquiera que lo justifique: certificado médico, ingreso de urgencias, etc. Libro de familia. 										
DURACIÓN			OBSERVACIONES										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Parentesco/Localidad</th> <th>1º Grado</th> <th>2º Grado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Misma Localidad</td> <td>3 días laborables</td> <td>2 días laborables</td> </tr> <tr> <td>Distinta Localidad</td> <td>5 días laborables</td> <td>4 días laborables</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> 1º Grado: padres, hijos, cónyuge, nuera, yernos, suegros. (también se incluye la pareja de hecho) 2º Grado: Hermanos, cuñados, nietos, abuelos, propios y políticos. Se entiende por suceso ocurrido en distinta localidad, la que sea diferente del centro de trabajo y del lugar de residencia del docente. 			Parentesco/Localidad	1º Grado	2º Grado	Misma Localidad	3 días laborables	2 días laborables	Distinta Localidad	5 días laborables	4 días laborables	<ul style="list-style-type: none"> Posibilidad de incrementar el permiso en 10 días laborables más, cuando concurren ciertas circunstancias excepcionales. Posibilidad de disfrute de manera discontinua, compatible con las necesidades del servicio. Transcurrido 1 día de plazo desde la solicitud sin resolución expresa, se entiende estimada y por tanto concedido el permiso. La hospitalización por parto genera el permiso por hospitalización de un familiar. Si por el mismo motivo, el docente tiene derecho al permiso por paternidad, tendrá derecho al ingreso hospitalario anterior al parto, o posterior por motivo diferente. En caso de hospitalización, el alta hospitalaria no determinará el final del permiso, siempre que se acredite la necesidad de reposo domiciliario. En el supuesto de fallecimiento, el empleado público podrá optar por hacer uso del permiso el mismo día en que hubiera tenido lugar el óbito o el inmediatamente siguiente, y los días de permiso habrán de disfrutarse en días consecutivos. Trabajando al menos el 50% de la jornada, puede ausentarse y le cuenta el día trabajado. En el caso de fallecimiento de familiar, a efectos de localidad del hecho causante, se tendrá en cuenta la localidad donde se realiza el entierro. 	
Parentesco/Localidad	1º Grado	2º Grado											
Misma Localidad	3 días laborables	2 días laborables											
Distinta Localidad	5 días laborables	4 días laborables											

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ASISTENCIA MÉDICA PROPIA, Y DE CÓNYUGE O FAMILIARES DE 1º GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado médico. Libro de familia (sólo en caso de asistencia de familiar).

DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> El tiempo necesario para su realización. 	<ul style="list-style-type: none"> En los casos en que la asistencia médica no pueda ser concertada fuera del horario de trabajo deberá aportarse justificante en tal sentido. Se concederá por el tiempo indispensable para el desplazamiento y la consulta durante el horario obligatorio de la jornada de trabajo en la que se recibe la asistencia médica y siempre que no sea posible el acompañamiento de otra persona y se acredite tal circunstancia. La asistencia a sesiones o tratamientos continuados (diálisis, radioterapia, etc.) se considerará asistencia médica.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ADAPTACIÓN PROGRESIVA DE JORNADA DESPUÉS DE TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA O QUIMIOTERAPIA 	<ul style="list-style-type: none"> Informes médicos.

DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> La adaptación podrá extenderse hasta un mes desde la incorporación efectiva y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria. 	<ul style="list-style-type: none"> Podrá ser ampliada en un mes más si persisten las circunstancias de su estado de salud.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL Y POR CUIDADO DIRECTO DE UN FAMILIAR: <ul style="list-style-type: none"> MENOR DE 12 AÑOS HIJO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O PROBLEMAS DE ADAPTACIÓN PSICOSOCIAL. PERSONA MAYOR QUE REQUIERA ESPECIAL DEDICACIÓN PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD CUIDADO DIRECTO DE FAMILIAR 2º GRADO AFINIDAD O CONSANGUINIDAD, POR RAZONES DE EDAD, ACCIDENTE O ENFERMEDAD Y NO PUEDA VALERSE POR SI MISMO Y QUE NO DESEMPEÑE ACTIVIDAD RETRIBUIDA 	<ul style="list-style-type: none"> Libro de familia. Informes médicos sólo cuando se trate de cuidado de familiar.

DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Reducción de hasta el 75% de la jornada. Retribución proporcionalmente reducida. Se podrá autorizar que la reducción de jornada se acumule en jornadas completas, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio. Deberá solicitarse con una antelación de al menos 15 días al inicio de cada trimestre escolar y su concesión se hará coincidir con el mismo. La solicitud del tercer periodo no incluye el mes de agosto. 	<ul style="list-style-type: none"> El cómputo para el personal docente se realizará, obligatoriamente, haciéndolo coincidir con los siguientes periodos: <ul style="list-style-type: none"> Primer periodo: desde el inicio del curso escolar, en el mes de septiembre, hasta el descanso de Navidad. Segundo periodo: desde el mes de enero del curso escolar hasta el descanso de Semana Santa. Tercer periodo: desde el reinicio del periodo escolar posterior al descanso de Semana Santa hasta el 31 de julio del curso escolar. Los docentes que disfruten de reducción de jornada tendrán derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla. Se aplicará siempre que no condicione las normas generales sobre impartición de materias y/o elección de grupos. Se permite la acumulación de la reducción en jornadas completas, consultar a dirección de tu centro antes de solicitar la reducción de jornada.



EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA ADMITE A TRÁMITE EL RECURSO DE ANPE CONTRA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL DISFRUTE DE LOS 'MOSCOSOS'



¡CONSEGUIDO!



**ANPE EXIGE LA RETIRADA DE
ESTA RESOLUCIÓN
POR VULNERAR EL ACUERDO
SOBRE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
AL II PLAN CONCILIA**

**ANPE RECUPERA Y MEJORA
LA ANTERIOR REGULACIÓN DE LOS "MOSCOSOS"**

ANPE RECUPERA Y MEJORA LA ANTERIOR REGULACIÓN DE LOS “MOSCOSOS”

¿Cómo ha conseguido ANPE recuperar los moscosos?

ANPE ha acordado, con la Consejería de Educación, desistir ante el Tribunal Superior de Justicia de CLM del proceso judicial que se encontraba visto para sentencia, tras la disposición mostrada por esta de restablecer y mejorar la regulación de estos días, que se pactaron en 2018.

¿Cuántos días puedo solicitar?

Por cada curso escolar podrás utilizar, sin necesidad de justificación, **dos días de libre disposición** a lo largo del curso escolar (funcionarios de carrera e interinos con vacante).

Los interinos/as con múltiples nombramientos dentro del mismo curso escolar, siempre que alcancen un total de 87 días trabajados, podrán disfrutar de 1 día. Corresponderán 2 días, si completan 175 días lectivos.

¿Cuándo los puedo solicitar?

La nueva regulación se aplicará a partir del **1 de septiembre de 2021**.

¿Puedo solicitar cualquier día de la semana?

Sí. Se ha eliminado la restricción que impedía prolongar fines de semana, vacaciones o constituir puentes no concedidos.

¿Puedo solicitar los dos días consecutivos?

Sí. Se ha eliminado la restricción que lo impedía.

¿Quién los autoriza?

El **Director o Directora** del centro.

¿Cómo se solicitan?

Deberá presentarse solicitud ante la Dirección del centro, con una **antelación máxima de treinta días hábiles y mínima de diez días hábiles a su disfrute**, salvo circunstancias sobrevenidas. El plazo máximo de resolución es de diez días hábiles tras la presentación.

Se deberá presentar a Jefatura de Estudios, con antelación al disfrute, una **programación de actividades** dirigidas a los grupos afectados por la ausencia.

¿Cuándo no los puedo solicitar?

No podrán disfrutarse los primeros 7 días de curso, ni coincidir con sesiones de evaluación, ni entre las evaluaciones finales ordinarias y extraordinarias (en este último periodo podrá disfrutarse si no existan circunstancias de organización del centro o atención educativa que lo impidan).

¿A cuántos docentes se les puede conceder permiso para el mismo día lectivo?

- Centros con hasta 20 docentes: 1
- Centros entre 21 y 40 docentes: 2
- Centros entre 41 y 60 docentes: 3
- Centros de más de 60 docentes: 4

Podrán superarse estos rangos excepcionalmente y ante una causa sobrevenida, siempre que no afecte a la adecuada atención del alumnado, a su derecho a la educación y/o a las necesidades organizativas del centro.

Si hay varias solicitudes para un mismo día que superen el rango establecido, ¿cómo se atienden? Se priorizará en este orden:

- a. Causas sobrevenidas.
- b. No haber disfrutado del permiso con anterioridad, durante el curso escolar.
- c. Antigüedad en el centro.
- d. Antigüedad en el cuerpo.

¿Puede denegarse la solicitud?

Sí. Pero **solo en caso de causas organizativas excepcionales y sobrevenidas** relacionadas con el derecho a la educación del alumnado y/o necesidades organizativas del centro.

CAUSA

- CUIDADO DE UN FAMILIAR HASTA 2º GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE

DOCUMENTACIÓN

- Informes médicos.
- Libro de familia.

DURACIÓN

- Permiso sin sueldo con una duración de entre 10 días y 3 meses, prorrogables excepcionalmente, durante 3 meses más

CAUSA

- REDUCCIÓN DE JORNADA POR SER PRECISO ATENDER EL CUIDADO DE UN FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE

DOCUMENTACIÓN

- Certificación Médica
- Libro de Familia.

DURACIÓN

- Reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave. Plazo máximo de 1 mes.
- Se podrá optar por flexibilizar hasta un máximo de 1/2 del horario fijo de la jornada diaria, siempre que sea compatible con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio un mes más.

OBSERVACIONES

- Los docentes que disfruten de reducción de jornada tendrán derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla.
- Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.

CAUSA

- REDUCCIÓN DE JORNADA DURANTE LA HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO CONTINUADO, DEL HIJO AFECTADO POR CÁNCER O POR CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD GRAVE

DOCUMENTACIÓN

- Informes médicos.
- Libro de familia.

DURACIÓN

- Derecho a una la reducción de la jornada retribuida de trabajo de, al menos, la mitad de la duración de aquella y hasta un máximo del 99%.
- La reducción de jornada se concederá por un periodo inicial de un mes, prorrogable por periodos de dos meses cuando subsista necesidad del cuidado y, como máximo, hasta que este cumpla los veintitrés años.

OBSERVACIONES

- Solo podrá reconocerse a uno de los progenitores.
- Quien disfrute de esta reducción de jornada podrá acumularlos en jornadas diarias completas, previo acuerdo con dirección de su centro.
- Se considerarán enfermedades graves las reguladas como tal en el Real Decreto 1148/2011.

MATRIMONIO, MATERNIDAD, NATALIDAD, PARTO DE UN FAMILIAR Y SIMILARES DATOS ACTUALIZADOS

CAUSA

- MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN EN UN REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

DOCUMENTACIÓN

- Libro de familia.

DURACIÓN

- 15 días naturales.

OBSERVACIONES

- En caso de matrimonio, dentro de los 15 días se debe incluir el día de la boda.
- En caso de inscripción en un registro de parejas de hecho el permiso deberá comenzar a disfrutarse en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la inscripción.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO POR FUNCIONARIAS EMBARAZADAS 	<ul style="list-style-type: none"> Documentación justificativa del examen o técnica de preparación al parto. Libro de familia (en caso de cónyuge o pareja de hecho).
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Tiempo necesario previa justificación de la necesidad de realización en el centro de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> Previo aviso al centro de trabajo y aportando la correspondiente justificación. También tiene derecho el cónyuge o pareja de hecho.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN ASISTIDA 	<ul style="list-style-type: none"> Documentación justificativa las citas médicas. Libro de familia (en caso de cónyuge o pareja de hecho).
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> El tiempo necesario para su realización. 	<ul style="list-style-type: none"> Para someterse a técnicas de fecundación asistida podrán ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para su realización, previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo. También tiene derecho el cónyuge o pareja de hecho.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> PERMISO RETRIBUIDO PARA EMPLEADAS EN ESTADO DE GESTACIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado médico de estar en la semana 35 o, en su caso, la 37.
OBSERVACIONES	
<ul style="list-style-type: none"> Permiso retribuido a partir del primer día de la semana 37 de gestación hasta la fecha del parto. En caso de gestación múltiple, este permiso se podrá iniciar desde el primer día de la semana 35. 	

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> MATERNIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> Certificado médico o libro de familia. Justificante de que el otro progenitor trabaja (solo en caso de querer fraccionar el permiso).
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas.</p> <p>En caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso podrá disfrutarse de manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ininterrumpidas las 16 semanas a partir del nacimiento. Interrumpidas: 6 semanas consecutivas y obligatorias a partir del nacimiento y las 10 semanas restantes desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. <p><i>En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. Derecho a vacaciones no disfrutadas por coincidir con la incapacidad temporal o el permiso de maternidad. Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración. En el caso de familias monoparentales además del permiso por maternidad se podrá disfrutar del permiso por paternidad. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores. Sin posibilidad de transferencia de semanas de permiso al progenitor diferente de la madre biológica.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS U HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO Y POR HIJOS HOSPITALIZADOS MENORES DE 12 AÑOS 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado médico.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la ausencia de dos horas diarias del trabajo sin disminución de retribuciones. • Derecho a reducción de la jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas con disminución proporcional de retribuciones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Podrán disfrutar del permiso establecido en el párrafo anterior los empleados o las empleadas en caso de hospitalización de hijas o hijos menores de 12 años, siempre que se hayan agotado los días de permiso por asuntos particulares del año en curso y los correspondientes al siguiente ejercicio, cuyo disfrute podrá anticiparse por este motivo.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • PERMISO DE PATERNIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> • Libro de familia o certificado médico. • Justificante de que el otro progenitor trabaja (solo en caso de querer fraccionar el permiso).
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas.</p> <p>En caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso podrá disfrutarse de manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ininterrumpidas las 16 semanas a partir del nacimiento. • Interrumpidas: 6 semanas consecutivas y obligatorias a partir del nacimiento y las 10 semanas restantes desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. <p><i>En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales. • Derecho a vacaciones no disfrutadas por coincidir con la paternidad. • Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración. • En el caso de familias monoparentales además del permiso por maternidad se podrá disfrutar del permiso por paternidad. • Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores. • Sin posibilidad de transferencia de semanas de permiso al otro progenitor.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • LACTANCIA 	<ul style="list-style-type: none"> • Libro de familia.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<p>1 mes continuado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. • Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del permiso respectivo del progenitor diferente de la madre biológica. <p>1 hora diaria, hasta 16 meses. Tres opciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuada al inicio de la jornada. • Continuada al final de la jornada. • Fraccionada en 2 sesiones de media hora al inicio y al final de la jornada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho del padre y de la madre si los dos son funcionarios. Pueden disfrutarlo AMBOS PROGENITORES. • No se puede transferir su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. • Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple. • El profesorado interino podrá seguir disfrutando del permiso de lactancia siempre que se produzca encadenamiento de nombramiento, y entre el cese y el nuevo nombramiento no transcurran más de siete días naturales siempre que no coincida con un periodo de interrupción de adjudicaciones.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • PERMISO POR ADOPCIÓN, GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO 	<ul style="list-style-type: none"> • A disfrutar a partir de la decisión administrativa o resolución judicial. • Posibilidad de disfrutar este permiso 4 semanas antes de la decisión administrativa o resolución judicial.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<p>Tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial o de la decisión administrativa.</p> <p>En caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso podrá disfrutarse de manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ininterrumpidas las 16 semanas a partir de la resolución judicial o de la decisión administrativa. • Interrumpidas: 6 semanas consecutivas y obligatorias a partir de la resolución judicial o de la decisión administrativa y las 10 semanas restantes desde la finalización del descanso obligatorio hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. <p>En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.</p> <p>Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el caso de familias monoparentales además del permiso por adopción o acogimiento, se podrá disfrutar del permiso por paternidad. • Se puede participar en actividades de formación. • Derecho a vacaciones no disfrutadas por coincidir con el permiso de adopción o acogimiento. • Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen de la persona adoptada, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, y por el tiempo que dure ese desplazamiento, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período las retribuciones íntegras. • En los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, se dispondrá del tiempo indispensable para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación, a entrevistas que hayan sido objeto de cita previa y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

OTRAS LICENCIAS Y PERMISOS DATOS ACTUALIZADOS

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD 	<ul style="list-style-type: none"> • Justificación de la realización del examen.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Durante el día (completo) de celebración. 	<ul style="list-style-type: none"> • Para concurrir a exámenes finales parciales liberatorios de una parte del programa y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, incluida la asistencia a procesos selectivos de las Administraciones Públicas.
CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • TRASLADO DE DOMICILIO 	<ul style="list-style-type: none"> • Justificación del traslado de domicilio (justificante de cambio de empadronamiento, contrato de alquiler).
DURACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Sin cambio de localidad de destino: un día natural. • Con cambio de localidad de destino: 3 días naturales. 	

CAUSA

- ASUNTOS PROPIOS NO RETRIBUIDOS

DURACIÓN

- Hasta 6 meses por cada año.

OBSERVACIONES

- Sin retribución. Concesión discrecional subordinada a las necesidades del servicio. No se sustituirá.
- En el caso de funcionarios interinos, se valorará el carácter extraordinario de su contratación.
- No se incluirán ni sábados, domingos y festivos, cuando se solicite hasta cuatro días semanales. (Ejemplo: De martes a viernes, no incluye el sábado, domingo o festivos correspondientes.
- Si se cogen los cinco días laborables de la semana si incluye el sábado, domingo o festivo correspondientes.

CAUSA

- VACACIONES

DURACIÓN

- 22 días hábiles por año natural o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

OBSERVACIONES

- No se computará, a estos efectos, los sábados como días hábiles. Sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para horarios especiales.

CAUSA

- VACACIONES NO DISFRUTADAS POR COINCIDENCIA CON LOS PERMISOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y LACTANCIA O SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O RIESGO DURANTE LA LACTANCIA

DURACIÓN

- Período de vacaciones no disfrutado durante julio y agosto hasta llegar al mes completo.

OBSERVACIONES

- Se concederán las vacaciones no disfrutadas a continuación de la finalización de la situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, permiso de maternidad, paternidad o lactancia.

CAUSA

- CUMPLIMIENTO DE DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO Y PERSONAL POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

DOCUMENTACIÓN

- Requerimiento, convocatoria o citación.

DURACIÓN

- Tiempo imprescindible.

OBSERVACIONES

- **Deberes inexcusables de carácter público y personal:**
 - Comparecencia obligatoria por citaciones de juzgados y tribunales de justicia, comisarías o cualquier otro organismo oficial.
 - Cumplimiento de deberes ciudadanos derivados de un proceso electoral.
 - Ejercicio de sufragio activo.
 - Asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y comisiones dependientes de los mismos, cuando derive estrictamente del cargo electivo de los previstos en la LREG.
 - Asistencia, como miembro, a las sesiones de un Tribunal de examen o de oposición, con nombramiento de la autoridad competente.
 - El empleo de tiempo necesario para hacer una donación de sangre.
 - No se trata de supuestos cerrados.

CAUSA

- INICIO ESCALONADO DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS DE LOS HIJOS

DOCUMENTACIÓN

- Libro de Familia.
- Justificante de escolarización.

DURACIÓN

- Flexibilización del horario de jornada diaria para acomodar el inicio escalonado de hijos por primera vez en infantil.

OBSERVACIONES

- Condicionado a la compatibilidad con la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> FLEXIBILIDAD HORARIA POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR 	<ul style="list-style-type: none"> Cualquiera que lo justifique.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Flexibilidad que no podrá exceder de doce veces al año, y dos veces al mes. 	<ul style="list-style-type: none"> Permiso condicionado a la naturaleza del puesto de trabajo y con las necesidades del servicio. Se podrá flexibilizar el cumplimiento de su horario obligatorio durante un periodo máximo de dos horas previa autorización de su superior.

CAUSA	
<ul style="list-style-type: none"> REDUCCIÓN VOLUNTARIA DE JORNADA NO RETRIBUIDA 	
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Se deberá solicitar con 15 días de antelación al comienzo de la misma. La reincorporación a la jornada completa o el cambio en el porcentaje de reducción se deberá comunicar también con 15 días de antelación. 	<ul style="list-style-type: none"> Los docentes que disfruten de reducción de jornada tendrán derecho a solicitar la franja horaria para aplicarla. Reducción proporcional de retribuciones. Se permite la acumulación de la reducción en jornadas completas, consultar a dirección de tu centro antes de solicitar la reducción de jornada. Subordinada a las necesidades del servicio. No se podrá sustituir.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud a la Dirección del centro. Éste deberá mandar informe la Dirección Provincial antes de 15 días del inicio de la actividad. El informe reflejará el motivo y circunstancias del permiso solicitado y la disponibilidad del centro al respecto, con expresión de si es favorable o no.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Hasta 42 horas por curso académico. 	<ul style="list-style-type: none"> Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la propia práctica docente. No computan a estos efectos la formación incluida en programas institucionales que conlleven la asistencia obligatoria. Se debe garantizar que el alumnado realizará las actividades escolares propuestas por el profesorado ausente, debidamente atendido por el profesorado del centro independientemente del ciclo al que pertenezca. En los centros incompletos, podrán llevarse a cabo modificaciones en el agrupamiento. Subordinado a necesidades del centro.

CAUSA	
<ul style="list-style-type: none"> PERMISO POR PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES HUMANITARIAS O DE EMERGENCIA 	
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Permiso retribuido de hasta tres meses cada dos años en caso de proyectos de acción humanitaria o de emergencia. No retribuido hasta dos años si la financiación del proyecto es del Fondo Castellano-Manchego de Cooperación o con cargo de los presupuestos de Castilla-La Mancha. 	<ul style="list-style-type: none"> Quienes hayan disfrutado de este permiso no podrán obtener otro para el mismo o diferente proyecto hasta que hayan transcurrido tres años desde la finalización del permiso concedido. Participación en proyectos de cooperación para el desarrollo financiados por el Fondo Castellano-Manchego de Cooperación o con cargo a las partidas de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha destinadas a esta materia podrá obtener un permiso sin retribución, a disfrutar de forma continuada, cuya duración coincidirá con la de su participación en el proyecto, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos años. Participación en proyectos de acción humanitaria y de emergencia podrá obtener un permiso retribuido de hasta tres meses cada dos años, siempre que por la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo se califiquen las mismas como acciones humanitarias o de emergencia.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • PERMISO RETRIBUIDO PARA CURSO DE MOVILIDAD CON PERRO GUÍA 	<ul style="list-style-type: none"> • Justificante del curso realizado.
DURACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> • Por el tiempo necesario para su realización. 	

EXCEDENCIAS DATOS ACTUALIZADOS

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO MENOR DE TRES AÑOS 	<ul style="list-style-type: none"> • Libro de familia.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Podrá solicitarse en cualquier momento a partir del nacimiento o adopción, teniendo en todo caso, una duración máxima de tres años desde la fecha del nacimiento. • Se podrá solicitar excedencias de un trimestre por curso escolar hasta el cumplimiento de tres años. 	<ul style="list-style-type: none"> • Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado de adscripción definitiva se reservará, durante todo el tiempo que dure aquella. • Período de excedencia único hijo/a. • Se puede participar en actividades de formación.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIAR HASTA SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O CONSANGUINIDAD 	<ul style="list-style-type: none"> • Libro de familia • Informe médico.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • De duración no superior a tres años. • Se podrá solicitar excedencias por cuidado de familiares un trimestre por curso escolar hasta la desaparición del hecho causante, en el caso de enfermedad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado de adscripción definitiva se reservará, durante todo el tiempo que dure aquella. • Excedencia para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida. • Período de excedencia único por sujeto causante. • Se puede participar en actividades de formación.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO 	<ul style="list-style-type: none"> • Justificante de prestar servicios en el sector público.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • Encontrarse en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquier Admón. Pública y no hubiera obtenido compatibilidad o estar en situación de servicios especiales. Puede permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. • Durante todo el tiempo en el que se esté prestando servicios en otra Administración. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por encontrarse en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquier Administración Pública y no haber obtenido compatibilidad • El funcionario excedente no devengará retribuciones. • Se computarán como trienios el periodo de prestación de servicio en organismos o entidades del sector público.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR 	<ul style="list-style-type: none"> No es necesaria documentación.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Cuando hayan prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante un periodo mínimo de tres años inmediatamente anteriores. Periodo mínimo 1 año. 	<ul style="list-style-type: none"> Quedará subordinada a las necesidades del servicio debidamente motivadas. No podrá declararse cuando al funcionario público se le instruya expediente disciplinario. De oficio cuando se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo en que se determine reglamentariamente. No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. Permite desempeñar otra actividad retribuida.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR AGRUPACIÓN FAMILIAR 	<ul style="list-style-type: none"> Justificación de la relación funcional de cónyuge o pareja de hecho. Justificante de empadronamiento o contrato de alquiler de cónyuge o pareja de hecho. Libro de familia.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Todo el tiempo en el que el cónyuge o pareja de hecho permanezca prestando servicios en otra Administración, Organismo Público o Entidad de Derecho Público. 	<ul style="list-style-type: none"> El cónyuge deberá residir en otra localidad por haber obtenido destino en cualquier Administración Pública, Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público. No devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación.

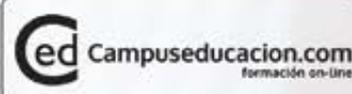
CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO 	<ul style="list-style-type: none"> Sentencia o documento justificativo.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Sin requisito de haber prestado servicios efectivos previos. Sin plazo de permanencia en la misma. 	<ul style="list-style-type: none"> Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaran, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este periodo por tres meses, con un máximo de dieciocho, con idénticos efectos a los señalados anteriormente, a fin de garantizar la efectividad del derecho de protección de la víctima. Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

CAUSA	DOCUMENTACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> EXCEDENCIA VOLUNTARIA ESPECIAL 	<ul style="list-style-type: none"> No es necesaria documentación.
DURACIÓN	OBSERVACIONES
<ul style="list-style-type: none"> De 6 meses a 3 años. Con reserva del puesto de trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> El tiempo de permanencia en esta situación se le computará como prestado en dicho puesto a efectos de promoción interna, grado personal y reconocimiento de trienios, así como a efectos del cumplimiento del periodo mínimo de servicios efectivos para solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular. No se pueden desempeñar puestos de trabajo en el sector público bajo ningún tipo de relación funcional o contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa, excepto aquéllos que, de acuerdo con la normativa sobre incompatibilidades, sean compatibles. Supeditada la concesión a las necesidades del servicio. No se podrá sustituir por esta causa.

COMPLETA TU BAREMO PARA OPOSICIONES Y
CONCURSO DE TRASLADOS CON LOS

Másteres Oficiales UNIVERSITARIOS

de



CONSIGUE
1 PUNTO
adicional para Oposiciones de
Maestros y Profesores, y
3 PUNTOS
para Concursos de
Tralados

www.campuseducacion.com/masteres

DESCUENTOS Y VENTAJAS EXCLUSIVAS PARA AFILIADOS A ANPE



967 607 349

C/ Ejército 23, Bajo | C.P. 02002 ALBACETE
Telf: 967 607 349 | Fax: 967 266 995
admin@campuseducacion.com

ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y GRUPOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE CLM



En general, según las Enseñanzas, las nuevas órdenes de organización y funcionamiento recogen que las NCOF incluirán los criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, con criterios de eficiencia y pedagógicos para el funcionamiento del centro. A continuación, clarificaremos los aspectos específicos que recoge la normativa para cada enseñanza.

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

(Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes)

A propuesta de la jefatura de estudios, la dirección del centro asignará tanto las tutorías como los cursos y grupos al profesorado, teniendo en cuenta los criterios pedagógicos acordados por el Claustro y los establecidos en las NCOF.

Ante la ausencia de estos criterios o de no existir acuerdo entre los interesados, la elección se priorizará atendiendo a criterios de antigüedad en el centro y en caso de empate se acudirá a la antigüedad en el cuerpo.

• Criterios de continuidad con el mismo grupo:

- **EDUCACIÓN INFANTIL:** Quienes ejerzan la tutoría permanecerán, siempre que sea posible, con el mismo grupo de alumnado durante todo el ciclo.
- **EDUCACIÓN PRIMARIA:** Quienes ejerzan la tutoría continuarán desempeñando esta función, siempre que sea posible, durante un ciclo completo aunque hayan comenzado como tutor/a en el último año anterior. Se garantizará que permanezcan con el mismo grupo de alumnado en quinto y sexto cursos.
 - El profesorado que comparte centro podrá ser designado tutor o tutora en su centro de origen.
 - A los docentes itinerantes y a los miembros del equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden y sólo si es estrictamente necesario.

EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO

(Orden 118/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes)

La elección de materias y cursos se llevará a cabo en cada uno de los departamentos didácticos en una reunión extraordinaria en el mes de septiembre, antes del inicio de las actividades lectivas, en base al siguiente procedimiento:

- El acuerdo en la elección de turnos y la distribución de materias y cursos entre los miembros del Departamento, teniendo en cuenta razones pedagógicas, de especialidad, así como la existencia de maestros adscritos a los cursos de Primero y Segundo de la ESO.
- En el caso de falta de acuerdo, se priorizará a cada miembro del Departamento por su pertenencia al Cuerpo de Catedráticos, al Cuerpo de Secundaria y al Cuerpo de Maestros y docentes en situación de interinidad; ordenando la elección de turnos, materias y cursos atendiendo, en primer término, al criterio de mayor antigüedad en los cuerpos docentes señalados y, en su caso, al criterio de antigüedad en el centro.

EDUCACIÓN ESPECIAL

(Orden de 25/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes)

La dirección del centro asignará cada grupo a una tutora o a un tutor, procurando garantizar la continuidad del alumnado en su grupo y con su tutor o tutora, al menos dos cursos.

En los Centros y Unidades de Educación Especial los especialistas de Pedagogía Terapéutica ejercerán preferentemente, la tutoría de los grupos.

ANPE DEMANDA MÁS ACUERDOS

- Itinerancias**
- Horario lectivo**
- Ratios**
- Verano interinos**
- Mayores 55 años**
- Apoyos E. Infantil**

PROFESIONALIDAD GARANTÍA
EXCELENCIA UNIVERSALIDAD
CALIDAD GRATUIDAD

ENSEÑANZA PÚBLICA

“VALOR DE FUTURO”



**MATRICULA
A TUS HIJOS EN
CENTROS PÚBLICOS**

ANPE, EL DEFENSOR DEL PROFESOR

INSTRUCCIONES JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS



TIPOS DE AUSENCIA



PROCEDIMIENTO



JUSTIFICACIÓN

VISITA MÉDICA



ACOMPANIAMIENTO VISITA MÉDICA DE CÓNYUGE O FAMILIAR DE PRIMER GRADO



INDISPOSICIÓN DURANTE LA JORNADA LABORAL



INCAPACIDAD TEMPORAL (BAJA MÉDICA)



- **Comunicar previamente a la Dirección o Jefatura del Centro** (en la forma que determine el Centro: e-mail, teléfono, aviso personal, etc.).
- Deberá concertarse fuera del horario de trabajo. Si no fuera posible, se justificará mediante Declaración Jurada.
- Se concertará en la localidad del puesto de trabajo o residencia habitual, **SALVO NECESIDAD DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.**

Comunicar la indisposición a Dirección del Centro tan pronto sea posible, **con el objeto de acudir al centro sanitario correspondiente.**

- Comunicar a Dirección o Jefatura del Centro.
- El docente que solicite una licencia por enfermedad deberá contactar, personal o telefónicamente, con la Inspección médica provincial.
- El Centro enviará por correo electrónico copia escaneada del parte médico de baja de forma inmediata a la Inspección médica. En el plazo máximo de 5 días deberá remitir los originales por correo ordinario.

Se entregará en el momento de la reincorporación al Centro:

- **JUSTIFICANTE MÉDICO.**
- **DECLARACIÓN JURADA.**

• **JUSTIFICANTE MÉDICO**, en el que conste el nombre, fecha, y hora de entrada y salida.

• **DECLARACIÓN JURADA.**

• Libro de familia, o cualquiera que justifique el parentesco (para acompañamiento).

Se entregará en el momento de la reincorporación al Centro:

• **Justificante Médico**, en el que conste el nombre, fecha, hora de entrada y salida, y la declaración de la situación de indisposición para acudir al trabajo durante la jornada.

El parte médico de baja se presentará en el centro educativo, así como los de confirmación y alta.

Los partes de baja y de confirmación se presentarán dentro de los **tres días** siguientes a su expedición.

La **Dirección** del Centro **remitirá el parte de faltas** a Inspección **antes del día 5 de cada mes.**

El parte de alta se presentará inexcusablemente al día hábil siguiente a su expedición, **fecha en la que el docente se reincorporará a su Centro.**

ANPE exige a la Consejería de Educación la negociación de una nueva Resolución de ausencias médicas que no genere más burocracia, y critica la falta de previsión ante un logro tan positivo como el fin de los descuentos salariales ante bajas médicas.

(Resolución 8 de mayo de 2012 y art. 2.11 del II Plan Concilia)



DURACIÓN

Tiempo indispensable: el empleado permanecerá en el Centro hasta que tenga que realizar el desplazamiento médico, regresará al Centro inmediatamente después, a no ser que la visita coincida con el último periodo lectivo, en cuyo caso no tendrá que acudir al Centro.

Si la **indisposición se prolonga al día siguiente/s**, se deberá **tramitar el parte médico de baja**.

La concesión de la licencia supondrá el reconocimiento de la situación de baja **desde el primer día de ausencia al puesto de trabajo**.



OBSERVACIONES

En caso de que el **Director/a del Centro no considere justificada la ausencia deberá comunicarlo** a la Delegación de Educación en el plazo de 3 días.

Sesiones o tratamientos continuados (diálisis, radioterapia, etc.) se considerará asistencia médica.

Para el **acompañamiento** de cónyuge/familiar es imprescindible la imposibilidad de concertar fuera del horario de trabajo, y que dicho acompañamiento sea necesario para poder realizar la visita. Estas circunstancias deben reflejarse en el justificante médico y declaración jurada.

Para el **acompañamiento de hijo/s**, el permiso se concederá a uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. En caso de menores con cáncer o enfermedad grave el permiso podrá ser disfrutado por los 2 progenitores.

- Inspección médica remitirá informe a los Servicios de Personal. Podrá ser:
 - Favorable.
 - Parcialmente Favorable.
 - Desfavorable.

La Inspección médica podrá requerir cuantos informes médicos o pruebas diagnósticas considere oportunos.

Únicamente se encontrarán de baja, los docentes que obtengan una **licencia por enfermedad** concedida por la persona titular de la Delegación de Educación.

DOCENTES, ESENCIALES



ANPE
SINDICATO INDEPENDIENTE



CASTILLA-LA MANCHA

